

CIRCULAR TECNICA Nº 5

OBJETO: Remitir pautas de reordenamiento de Ciclos Complementarios

SR/A INSPECTOR/A JEFE DE REGION
SR/A. INSPECTOR/A DE AREA
SR/A. DIRECTOR/A

A lo largo de la historia de nuestra rama se han realizado numerosos esfuerzos para establecer pautas de funcionamiento de los Ciclos Complementarios.

El objetivo fundacional de los mismos / aludía a la posibilidad de brindar una formación complementaria, en el marco de la Educación Permanente, a todas aquellas personas que hubiesen concluido el ciclo primario.

En este sentido, nuestra normativa suplen- cífica: la Resolución Nº 68/87, en su artículo 26 establece la posibilidad de habilitar secciones destinadas al dictado de estos Ciclos Complementarios.

Del mismo modo, el Decreto 2485/92, Re- glamento del Estatuto del Docente, en el Capítulo III, artículo 100 inciso / b.4. , 1.3. establece que las secciones de Ciclos Complementarios integran la P.O.F. de los servicios educativos de esta Dirección.

Frente a la necesidad de reordenamien- to y de coherentizar la oferta educativa que representan estos ciclos precisa- mos algunas cuestiones inherentes a los mismos:

Los Ciclos Complementarios:

- están destinados a todas aquellas personas comprendidas en la franja de po- blación económicamente activa (mayores de 14 años) que habiendo cumplido con la escolaridad primaria deseen adquirir o mejorar su preparación o los afec- tos de:
 - dar respuesta a necesidades básicas insatisfechas
 - proseguir estudios en otros niveles del sistema
- apuntan a la formación integral y la cualificación laboral en cuestiones vin- culadas con el mejoramiento de la situación personal, familiar y/o comunita- ria.
- no deben representar una oferta superpuesta a la que brinda Formación Profe- sional o el Área de Cultura de los Municipios.

JEFATURA REGION VII VIII	
DIRECCION EDUC. TE ACUATOS	
28	6/94

Sra. Leticia ✓

////

Es por ello que la D.E.A.Y.F.P., considerando los alcances que ofrece el campo de la Educación de Adultos en el marco de la Educación Permanente propone como principios para la acción:

a) Orientar el proceso de Educación Permanente de manera que se dirija prioritariamente a los sectores menos beneficiados y con mayores déficits educativos.

b) Integrar las acciones de Educación Formal y Educación No Formal a fin de asegurar, a toda persona mayor de 14 años, la posibilidad de iniciar, retomar, completar, actualizar o perfeccionar su formación.

c) Contemplar las posibilidades que ofrece la educación No Formal en su integración y complementación con lo formal en cuanto al desarrollo de actitudes, conductas democráticas y participativas, en función de sus propias características organizativas y pedagógicas.

Por lo tanto, ante la necesidad de contar con la flexibilización que requiere esta propuesta para dar rápida respuesta a las demandas sociales, proponemos:

1) Elaboración de un proyecto específico para apertura de los Ciclos Complementarios, privilegiando aquellos en los que tengan participación las asociaciones intermedias o de base.

2.- Alternancia en el funcionamiento de los Ciclos Complementarios dentro de los distintos servicios que componen el nucleamiento o el área de supervisión.

3.- Necesidad de contar con personal especializado para el dictado de los cursos.

4.- Criterios transparentes en la asignación de los Ciclos Complementarios.

5.- Adecuación de horarios de funcionamiento a las necesidades de los alumnos y de la duración de los cursos de acuerdo con la naturaleza de los mismos.

A continuación se establecen los siguientes criterios para la habilitación de Ciclos Complementarios:

1) Especialidades:

1.1.- Vinculadas con necesidades básicas insatisfechas:

- Cocina ----- Anual
- Repostería ----- Anual
- Panadería ----- Anual
- Peluquería ----- Anual
- Corte y Confección ---- Anual
- Electricidad ----- Anual

- Manualidades y/o actividades estéticas (cuatrimestral)
- Práctica de Escritorio ----- Anual

1.2.- Vinculados con la profundización y actualización de contenidos del nivel primario:

- Revisión de Contenidos Programáticos (cuatrimestral).

Las especialidades solicitadas deberán fundamentarse en el proyecto conjunto que el servicio educativo formulará con participación de instituciones intermedias o de base que garanticen la salida laboral para los educandos.

2.- La asignación de estos cursos se efectuará en los servicios educativos cuando reúnan la cantidad de secciones de ciclo que se detallan a continuación:

- Escuelas de 1ª categoría	entre 14 y 17 secciones	1 C.C
- Escuelas de 2ª categoría	entre 8 y 11 secciones	1 C.C
- Escuelas de 3ª categoría	con 3 secciones	1 C.C
- Centros	con 2 secciones	1 C.C

3.- Con referencia a las especialidades cuya duración es cuatrimestral, una vez finalizado el curso, no podrá repetirse en el transcurso del ciclo-lectivo, en el mismo servicio educativo

4.- Se dará prioridad a aquellos Ciclos Complementarios que impliquen una alternancia o rotación en distintos servicios del Nucleamiento.

5.- Para la inscripción de aspirantes para la cobertura de cargos de MCC se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

5.1.- Especialidades vinculadas con necesidades básicas insatisfechas:

1Q) Maestro Especializado en Educación de Adultos	+	Certificado de Instructor para F.P.	+	Especialidad
2Q) Maestro Normal Nacional o Superior	+	Certificado de Instructor para F.P.	+	Especialidad
3Q) Certificado de Instructor para F.P.	+	Especialidad		

5.2.- Revisión de contenidos programáticos: los requisitos que se tienen en cuenta para la cobertura de cargos de Maestro de Ciclo.

6.- Para la habilitación de los Ciclos Complementarios se tendrá en cuenta la infraestructura, el equipamiento y herramientas necesarias para el

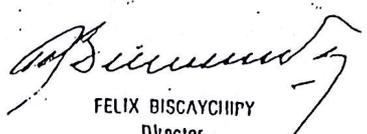
///

Buenos Aires
Ministerio de Educación y Cultura

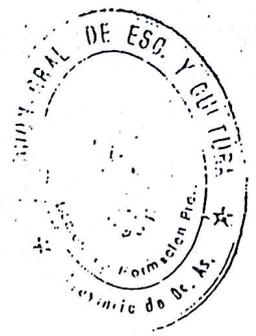
dictado de los cursos.

7. Todas aquellas situaciones no contempladas en la presente circular, serán consideradas oportunamente.

Salude a Ud. atentamente.



FELIX BISCAYCHIPY
Director
División de Educ. Adultos y P.F.



D.G.E. y G.
M. E. y C.